

INSTRUCCIÓN CONJUNTA N° 1/2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN INCAPACIDAD TEMPORAL FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) EN ANDALUCÍA.

El Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, en su artículo quinto dispone que se considerarán, con carácter excepcional, **situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social**, aquellos períodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el ejercicio de las competencias de impulso y coordinación de las actuaciones de los distintos órganos directivos de la Consejería, que atribuye a la Viceconsejera el artículo 4.3 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, así como en el ejercicio de las facultades que corresponden a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de dirección y coordinación de la estructura del Servicio Andaluz de Salud y de programación, gestión y control de las actividades desarrolladas en sus centros dependientes y la fijación de los criterios administrativos, económicos y financieros, de conformidad con el artículo 12.1.a), b), f) e i) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, se dictan las siguientes instrucciones en relación a los procesos de IT relacionados con la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2) en nuestra Comunidad Autónoma:

INSTRUCCIONES

Instrucción primera. *Aislamiento preventivo.*

- Para que el **Médico de Atención Primaria** pueda proceder a emitir un parte de baja laboral por aislamiento preventivo, es preciso que éste sea indicado por parte de Salud Pública, bien por indicación de los Epidemiólogos/Médicos del Trabajo/ Médicos de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Delegación de Salud, Distritos de AP u hospitalarios. **En ningún caso se debe iniciar una baja laboral por aislamiento preventivo sin las indicaciones referidas.**



FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2020
	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
ID. FIRMA	VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W	PÁGINA	1/5

- La contingencia reflejada en el parte de baja debe ser por **“Enfermedad Común”**. Por parte del INSS se considerarán con carácter excepcional, **situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal**.
- Los códigos diagnósticos que se deben seleccionar en este caso para su correcta identificación son:
 - **Z20.828 en el módulo PIT (CIE 10)**
 - **V01.79 en el módulo de HSAP (CIE 9)**
- La **duración estimada para estos procesos de IT se fija entre 5 y 30 días** naturales (procesos de corta duración conforme al Real Decreto 625/2014, de 18 de julio). Tal como recoge el mencionado Real Decreto, la emisión del primer parte de confirmación no excederá en más de 7 días naturales a la fecha de baja inicial. Los sucesivos partes, en caso de ser necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días naturales entre sí.
- El tiempo previsto de **aislamiento es de 14 días**, por lo que cuando exista una prueba de laboratorio que confirme la **negatividad y siempre que el cuadro clínico lo permita, se procederá al alta** inmediata previa comunicación al trabajador.
- En el caso de obtenerse un resultado positivo, se confirmaría la enfermedad ocasionada por el virus SARS-COV-2, siendo de aplicación los criterios referidos en la Instrucción segunda. En este caso se **debe modificar siempre el diagnóstico**.
- El parte de baja y los de confirmación podrán ser emitidos **sin la presencia física de la persona trabajadora**, siempre que exista indicación de la Autoridad Sanitaria en caso de aislamiento.

Instrucción segunda. Casos de enfermedad confirmada por el virus SARS-COV-2.

- Una vez confirmada la positividad de un caso en aislamiento, hay que proceder al cambio de código diagnóstico del proceso de IT.



FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2020
	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
ID. FIRMA	VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W	PÁGINA	2/5

- Se mantiene la contingencia como **“Enfermedad Común”**, ya que por parte del INSS se considerarán con carácter excepcional, **situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal.**
- Los códigos diagnósticos que se deben seleccionar en este caso son:
 - **B34.2_ en el módulo PIT (CIE 10)**
 - **079.82 en el módulo de HSAP (CIE 9)**
- El parte de baja y los de confirmación podrán ser emitidos **sin la presencia física de la persona trabajadora**, siempre que exista constatación de la enfermedad por la Autoridad Sanitaria.

Instrucción tercera. Procedimiento interno de las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades (UMVIs) dependientes de la Inspección de Servicios Sanitarios (ver ANEXO 1).

- Los médicos de Medicina Preventiva y Salud Pública/Epidemiólogos de AP/Alertas de Salud Pública comunicarán a los médicos de Atención Primaria (anotación en la historia clínica), a la Sección Epidemiología de las Delegaciones Territoriales y por **correo electrónico a las UMVIs provinciales**, aquellos **trabajadores subsidiarios de una baja laboral por aislamiento preventivo.**
- **Las UMVIs recibirán por correo electrónico todos los resultados de las pruebas a trabajadores.** Los médicos de Atención Primaria, una vez **conozcan la negatividad de la prueba**, tras valoración del cuadro clínico, **procederán al alta laboral** en ese mismo día salvo que se encuentre sintomático, en cuyo caso dependerá de la evolución del cuadro clínico.
- **Los inspectores médicos de las UMVIs** procederán a realizar una supervisión de los pacientes en Incapacidad Temporal por aislamiento preventivo y de los que resulten posteriormente negativos.
- **Los inspectores médicos de las UMVIs** procederán a emitir las **bajas laborales que necesiten una retroactividad superior a 7 días**, ya que éstas no se pueden realizar por el médico de Atención Primaria.



Código Seguro de Verificación: VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2020
	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
ID. FIRMA	VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W	PÁGINA	3/5

- Todas las comunicaciones a las UMVIs se deben hacer por el medio habitual, bien telefónicamente, correo electrónico o mediante el buzón del profesional.
- Se debe evitar en todo momento derivar a los trabajadores de forma presencial para realizar ningún tipo de solicitud.

Instrucción cuarta. Actualización de las instrucciones.

Las anteriores instrucciones podrán ser actualizadas con la periodicidad que la evidencia científica lo aconseje o cuando se dicten nuevas instrucciones por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social o el Ministerio de Sanidad en relación al proceso de Incapacidad Temporal y al tipo de contingencia, mediante las oportunas indicaciones que se elaborarán desde la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Familias.

La Viceconsejera de Salud
Catalina Montserrat García Carrasco

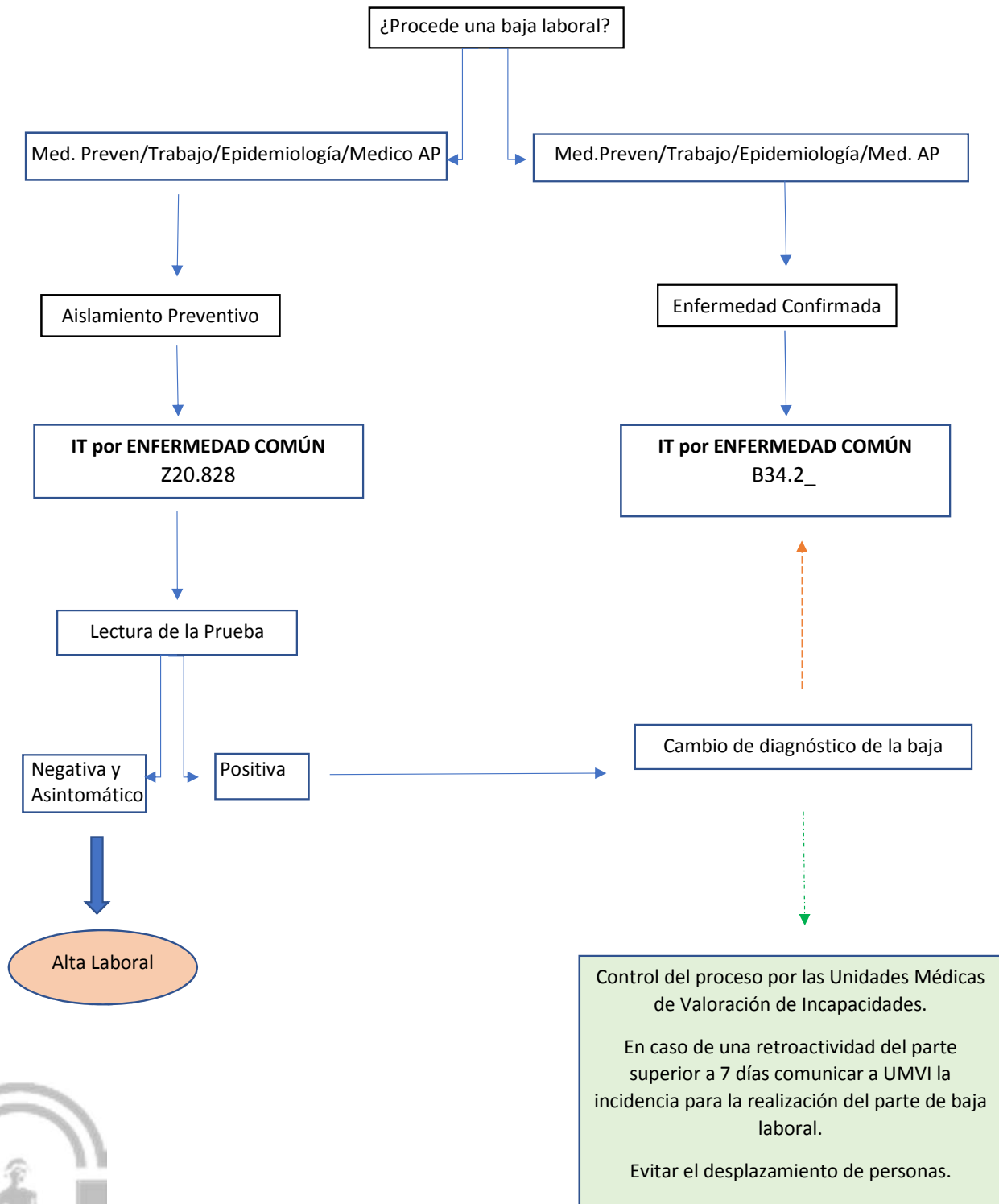
El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Miguel Ángel Guzmán Ruiz



Código Seguro de Verificación: VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2020
	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
ID. FIRMA	VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W	PÁGINA	4/5

ANEXO I. ALGORITMO DE DECISIÓN



Código Seguro de Verificación: VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2020
	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
ID. FIRMA	VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W	PÁGINA	5/5